

premios que Dios promete dar a los misericordiosos tanto en esta vida como en la otra.

Este deber puede cumplirse de los siguientes modos: • quienes no puedan dar al indigente lo que necesita para sustentar su vida, sepan al menos prestar al pobre: «Dad prestado sin esperar nada a cambio» (Lc. 6 35); • si no se tienen recursos para socorrer a los que precisan de la misericordia ajena para vivir, procuren ganar con el trabajo lo necesario para aliviar sus necesidades: «El que hurtaba, ya no hurte; antes bien, trabaje haciendo con sus manos lo que es bueno, para que tenga de qué dar al que padece necesidad» (Ef. 4 28); • viviendo sobriamente y absteniéndose de los bienes del prójimo, para no ser gravosos a los demás, según el ejemplo del Apóstol: «Ya os acordáis, hermanos, de nuestro trabajo y fatiga; pues predicamos entre vosotros el Evangelio de Dios trabajando noche y día, para no ser gravosos a ninguno de vosotros» (1 Tes. 2 9).

3º Refutación de algunas excusas contra este mandamiento.

Como no faltan quienes se excusan en sus hurtos, conviene recordar que Dios no admitirá ninguna excusa de sus pecados, antes bien, con tal justificación se agravará su culpa.

- *Algunas personas nobles hurtan con el fin, dicen, de sostener la grandeza de su familia y de sus antepasados, y no por ambición o avaricia.* — RESPUESTA: La única manera de conservar y aumentar el patrimonio y la gloria de los ascendientes es siendo obedientes a la voluntad de Dios y practicando sus mandamientos, sin lo cual no hay trono ni riquezas duraderas.
- *Otros alegan la mayor comodidad y decencia de vida.* — RESPUESTA: Muy impío es su modo de proceder, por preferir su propia comodidad a la gloria de Dios, a quien ultrajan obrando de este modo; sin contar los muchos males que de esta conducta se siguen para el ladrón y para la sociedad.
- *Otros apadrinan sus hurtos pretextando que roban tan sólo a los ricos, que ningún detrimento sufren por ello; o que roban por costumbre, y les cuesta mucho dejar aquel vicio.* — RESPUESTA: Si no se quitan esa costumbre, se deberán acostumar también a los fuegos eternos.
- *Otros alegan que se les ofreció la ocasión («la ocasión hace al ladrón», reza el dicho).* — RESPUESTA: Se debe resistir a las pasiones desordenadas; si no, con semejante excusa, se llega a la más desenfrenada licencia y libertinaje.
- *Otros dicen que sólo roban para vengarse, por haber sido perjudicados por otros del mismo modo.* — RESPUESTA: Por propia iniciativa, a nadie es lícito vengar las injurias, nadie puede ser juez de su propia causa, y no se permite a nadie castigar a otros por delitos que otros cometieron contra él.
- *Finalmente, se figuran algunos que el hurto les es lícito porque están llenos de deudas y no tienen otro medio de salir de ellas.* — RESPUESTA: Es muy insensato preferir deber a Dios que a los hombres; mejor es estar encerrado en una cárcel que ser arrojado a los suplicios eternos del infierno; más grave es ser condenado en el tribunal divino que en el tribunal humano.

Séptimo precepto del Decálogo

No hurtarás

Si el quinto mandamiento protege *nuestra vida*, y el sexto *nuestro cuerpo y el amor conyugal*, el séptimo protege y asegura **nuestros bienes materiales y propiedades**, con lo que se evitan al mismo tiempo las disensiones, pleitos y otras causas de males que suelen promoverse con el hurto. Ello muestra a las claras la importancia de este mandamiento, y cuán necesario es que se lo explique con asiduidad y celo.

Como los anteriores mandamientos, éste contiene también dos preceptos: • uno negativo, por el que se **prohíbe** el hurto, y que alguien cause daño a su prójimo en los bienes temporales; • y uno positivo, por el que se nos **manda** ser benignos y generosos con el prójimo.

1º Precepto negativo de este mandamiento.

1º El hurto genéricamente considerado.

Entiéndese por *hurto*, no sólo el quitar algo a escondidas contra la voluntad de su dueño, sino toda posesión, violenta o no, de cosas ajenas contra la voluntad de su dueño. En efecto, aunque el *hurto* sea menos que el *robo* (pues éste se hace con violencia y supone mayor daño), este mandamiento, al prohibir el hurto, engloba también el robo, pues claro está que quien prohíbe lo menos, prohíbe también lo más.

Varias son las formas de hurto genéricamente considerado, entre las cuales pueden citarse: • el **hurto** propiamente dicho, cuando se quita una cosa privada a un particular; • el **peculado**, cuando se quita del erario público; • el **plagio**, cuando un hombre libre o un siervo ajeno es reducido a servidumbre de otro; • el **sacrilegio**, cuando se quita un objeto sagrado.

Además del hurto, esto es, de la acción externa, prohíbe también la ley de Dios la intención y la voluntad de hurtar, por ser una ley espiritual que inspecciona nuestro corazón, fuente de los pensamientos y de las determinaciones; «porque del corazón –dice el Señor– salen los pensamientos malos, los homicidios, los adulterios, las fornicaciones, los hurtos, los testimonios falsos» (Mt. 15 19).

La *gravedad* de este pecado se deduce de la Sagrada Escritura, que por boca del Apóstol San Pablo nos dice: «Ni los ladrones, ni los avarientos, ni los dados

a la embriaguez, ni los maldicientes, ni los ladrones poseerán el Reino de Dios» (I Cor. 6 10); y asimismo, de la condición y exigencias del orden natural: • pues es contrario a la justicia y al orden social, que reclaman que se dé a cada cual lo que es suyo, y se mantengan firmes las distribuciones y asignaciones de bienes, establecidas desde el principio por derecho de gentes y confirmadas por las leyes divinas y humanas, de suerte que cada cual posea lo que le correspondió por derecho; • y por los muchos males que se siguen del hurto, porque por su causa se forman juicios temerarios, se dicen irreflexivamente muchas cosas de muchos, se suscitan odios, se fomentan enemistades, y se procede a veces a condenaciones injustísimas de hombres inocentes.

De este pecado hay que señalar en particular **la obligación impuesta por Dios a todos de restituir lo robado a la persona damnificada**; «porque –dice San Agustín– no se perdona el pecado, si no se restituye lo quitado». Y eso es lo que hace tan difícil que se arrepienta de veras quien ya está acostumbrado a enriquecerse con lo ajeno, pues el apego y afición a las cosas robadas le hace casi imposible el cumplimiento de esta restitución, como consta por la experiencia, y como lo declara el profeta Habacuc: «¡Ay de aquel que aumenta lo que no es suyo! ¿Hasta cuándo amontona contra sí mismo el barro espeso?» (Hab. 2 6), llamando barro espeso a la posesión de los bienes ajenos, del que difícilmente pueden salir y verse limpios los hombres.

Aunque muchas son las maneras de hurtar, será suficiente tratar dos de ellas, a las cuales todas las demás se reducen: el hurto y la rapiña.

2º El hurto específicamente considerado.

El hurto, específicamente considerado, es quitar algo a escondidas a un particular contra su voluntad.

Por lo tanto, se hacen reos de este pecado: • los que compran cosas adquiridas por hurto, o retienen a sabiendas cosas tomadas por invasión, o quitadas, o halladas; porque, como dice San Agustín: «Si hallaste una cosa y no la devolviste, ya la hurtaste» (y si no hubiera manera de hallar al dueño de tales cosas, son bienes que deben destinarse al socorro de los pobres); • los que, al comprar o vender los géneros, emplean fraudes y falsedad en las palabras, los que venden géneros falsos y adulterados por verdaderos y puros, y los que engañan a los compradores en peso, medida, número o precio (Lev. 19 35-36); • los obreros y artesanos que exigen un salario completo sin haber hecho el trabajo justo y debido; los que, teniendo algún cargo público, cobran su sueldo sin hacer nada; y los criados y administradores de bienes infieles a sus amos; • finalmente, los que sacan dinero con astucia o simulación, o por medio de aparente pobreza, añadiendo la mentira al hurto.

3º La rapiña.

El pecado de rapiña, muy común por desgracia, consiste en retener bienes que corresponden en justicia al prójimo, y en enriquecerse con ellos.

Pecan de este modo: • los que no pagan el jornal debido a sus obreros o empleados (Sant. 5 1-4); • los que no pagan las rentas, tributos, diezmos y demás impuestos que se deben a la Iglesia o al Estado, o los defraudan o para sí los aplican; • los usureros, los cuales, con sus crecidos intereses, despojan y arruinan al pueblo (Ez. 18 8); y se

comprende por usura recibir más de lo que se dio, aunque no sea en moneda, sino en otra clase de bienes que pueda ser estimada en dinero; • los jueces que se dejan sobornar por dinero o por regalos, y hacen perder así las causas de la gente sencilla y de los pobres; • los que defraudan créditos o los que deniegan sus deudas, y los que compran artículos a plazos y no cumplen el contrato (Sal. 36 21); • los ricos que exigen lo prestado a los pobres que no pueden pagar, y los oprimen quitándoles hasta lo más necesario para su vida y para cubrirse (Ex. 22 26-27); • los que acaparan el trigo en tiempo de carestía (Prov. 11 26); dígase lo mismo de todos los demás artículos necesarios para el sustento y para vivir.

2º Precepto afirmativo de este mandamiento

1º La restitución.

El primer deber que impone este mandamiento, que es el de restituir lo robado, sin lo cual no se perdona el pecado.

Este deber obliga: • al ladrón que hurtó; • a los que mandan robar a otros; • a quienes, no pudiendo mandarlo, aconsejan y animan a los hurtos; • a quienes participan de las cosas hurtadas y así se enriquecen; • a quienes, pudiendo o debiendo impedir los hurtos, no sólo no ponen resistencia a los ladrones, sino que los consienten; • a quienes no denuncian el hurto, sabiendo quién y dónde lo cometió; • a todos los que, de alguna manera, prestan ayuda para los hurtos, guardan y defienden a los ladrones, y les dan acogida y posada.

No están exentos del pecado de hurto quienes aprueban y aplauden los hurtos, como tampoco están libres los hijos y las esposas que a escondidas quitan dinero a sus padres y a sus maridos.

2º La limosna.

Este mandamiento encierra también el precepto de ser misericordioso con los pobres, y socorrerlos con nuestros bienes y servicios en sus trabajos y necesidades.

Todo fiel cristiano, por lo tanto, debe excitarse a socorrer a los pobres, considerando cuán necesaria es la limosna, y aprendiendo a ser desprendido en favor de los necesitados. Para ello le conviene recordar: • que el día del Juicio Dios reprobó al fuego eterno a quienes descuidaron la práctica de las obras de misericordia, mientras que recompensará eternamente a quienes se entregaron generosamente a ellas (Mt. 25 31-46); • las palabras de nuestro Señor: «Dad y se os dará» (Lc. 6 38), «granjeaos amigos con las riquezas de iniquidad» (Lc. 16 9), y las recompensas que por ello se le prometen: «No hay ninguno que haya dejado casa, etc., que no reciba cien veces más en este tiempo, y en el siglo venidero la vida eterna» (Mc. 10 29-30).

Los párrocos, por su parte, exhortarán al pueblo cristiano: • a detestar y apartarse de toda clase de pecados de hurto, recordando las terribles amenazas de Dios contra quienes cometen esta clase de pecados; • y a practicar con los pobres y mendigos todas las obras de liberalidad y bondad, explicando los grandísimos